AÑO CXII - N° 28.958
CORRIENTES, LUNES 18 de MARZO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Resoluciones Pág: Nº 4

Sección Judicial

Consejo de la Mag. Pág: Nº 7
Citaciones - Capital Pág: Nº 8
Citaciones - Interior Pág: Nº 8
Remates - Capital Pág: Nº 10

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 11
Edictos Municipales Pág: Nº 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 13

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2882

Corrientes, 30 de octubre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con carácter de Titular, en las horas cátedra y/o cargos a los agentes del Centro de Educación Física N° 16 de la localidad de Mburucuyá (Corrientes), por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 6.572 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1.898/21 y 2.687/21, los que a continuación se detallan:
CUBILLA, CARLOS DAMIAN - D.N.I. N° 30.994.852
•Doce (12) horas cátedra de Educación Física. Turno Mañana, Turno Tarde y Turno Noche.
VERON, LORENA EMILCE - D.N.I. N° 31.725.908
•Doce (12) horas cátedra de Educación Física. Turno Mañana, Turno Tarde y Turno Noche.
VERON, MYRIAM ANALIA - D.N.I. N° 32.704.301
•Doce (12) horas cátedra de Educación Física. Turno Mañana y Turno Tarde.
ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los agentes titularizados por el presente Decreto, deberán adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigentes.
ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 2884.

Corrientes, 30 de octubre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con carácter de Titular, en las horas cátedra y/o cargos a los agentes del Centro de Educación Física N° 17 de la Ciudad de Corrientes, por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 6.572 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1.898/21 y 2.687/21, los que a continuación se detallan:
BADARO SAIACH, ANDREA LIDIA - D.N.I. Nº 24.046.890
•12 (doce) Horas Cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en Turno Tarde y Noche.
ROMERO, JUSTO ARIEL - D.N.I. Nº 24.665.203
•12 (doce) Horas Cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 6to. Año "B" en Turno Tarde y Noche.
ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los agentes titularizados por el presente Decreto, deberán adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigentes.
ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº2885

Corrientes, 30 de octubre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con carácter de Titular, en las horas cátedra y/o cargos al agente del Centro de Educación Física N° 28 del departamento de Concepción (Corrientes), por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 6.572 y sus

Decretos Reglamentarios Nº 1.898/21 y 2.687/21, el que a continuación se detalla:

RIVERO, LUZ MARIA - D.N.I. N° 30.290.643

•Doce (12) horas cátedra de Educación Física. Turno Mañana y Turno Tarde.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el agente a titularizar por el presente Decreto, deberá adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigentes.

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Baldés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 2934

Corrientes, 30 de octubre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con carácter de Titular, en las horas cátedra y/o cargos a los agentes del Centro de Educación Física N° 33 de la localidad de Lavalle (Corrientes), por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 6.572 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1.898/21 y 2.687/21, el que a continuación se detalla:

GONZALEZ, ALFREDO DANIEL - D.N.I. N° 21.522.843

•Doce (12) horas cátedra de Educación Física. Turno Tarde / Noche.

PUCHETA, DIEGO HERNANDO - D.N.I. N° 31.799.126

•Doce (12) horas cátedra de Educación Física. Turno Tarde / Noche.

REFOJOS, GABRIELA ITATI - D.N.I. N° 20.780.115

•Doce (12) horas cátedra de Educación Física. Turno Tarde / Noche.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el agente a titularizar por el presente Decreto, deberá adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigentes.

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 3318

Corrientes, 13 de diciembre de 2023

Visto:

El expediente Nº 841-00494/2023, del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 5.970 de fecha 19 de septiembre de 2023, dictada por el Interventor del Instituto de Previsión Social de Corrientes.

Que a fs. 70 obra intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 71/72 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 80 intervino la Dirección de Legales y Previsional del Instituto de Previsional Social, en sentido favorable a lo tramitado.

Que a fs. 85/86 intervino Fiscalía de Estado auspiciando el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, conforme a facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 5.970 de fecha 19 de septiembre de 2023, dictada por el Interventor del Instituto de Previsión Social de Corrientes, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Previsión Social de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3334

Corrientes, 18 de diciembre de 2023

Visto:

El expediente Nº 100-01256-2023 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

Considerando:

Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a la realización de la 33° Fiesta Nacional del Chámame.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos mencionados en el párrafo que antecede.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 378/2023 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 17/2023 y de recursos N° 230/2023 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cultura de Corrientes (unidad ejecutora 826) por hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($ 150.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-912, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 70

Corrientes, 15 de enero de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con carácter de Titular, en las horas cátedra y/o cargos a los agentes del Centro de Educación Física N° 3 de la localidad de Monte Caseros (Corrientes), por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 6.572 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1.898/21 y 2.687/21, los que a continuación se detallan:
FAGOAGA, LILIANA ITATI - DNI N° 20.887.174
•Doce (12) horas cátedra de Educación Física. Turno Mañana y Tarde.
SUBASNABAR, SONIA MARIA CECILIA - DNI N° 23.158.601
•Doce (12) horas cátedra de Educación Física. Turno Tarde.
ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los agentes titularizados por el presente Decreto, deberán adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigentes.
ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 72

Corrientes, 15 de enero de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con carácter de Titular, en las horas cátedra y/o cargos a los agentes del Centro de Educación Física N° 12 de la localidad de Itatí (Corrientes), por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 6.572 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1.898/21 y 2.687/21, los que a continuación se detallan:
ANTUNES, JUAN CARLOS - DNI N° 20.397.211
•Doce (12) horas cátedra de Educación Física. Turno Tarde.
AQUINO, JOSE ABELARDO - DNI N° 20.085.846
•Doce (12) horas cátedra de Educación Física. Turno Tarde.
ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los agentes titularizados por el presente Decreto, deberán adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigentes.
ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Resoluciones

Honorable Tribunal de Cuentas
Resolución N°23/2024 (R.P.)

Corrientes, 13 de marzo de 2024.-

Visto:
La recomposición salarial tratada en el Expediente Nº 800-00729/2024, las actuaciones obrante en el Expediente N° 800-0898/2024, la Acordada 574/2021, las modificaciones introducidas mediante art. 1°) y 2°) de la Acordada N° 616/2022, la Acordada N°703/2024 (HTC) de actualización salarial del Honorable Tribunal de Cuentas, y;
Considerando:
Que, por art. 1°) de la Acordada 616/2022 (HTC), de fecha 08 de julio de 2022, se modifica el art. 1°) de la Acordada 574/2021 (HTC), actualizando o readecuando el importe establecido oportunamente. En tanto que, por art. 2°) de la Acordada 616/2022 (HTC), se faculta a la Presidencia a formalizar las sucesivas readecuaciones en la misma oportunidad que se actualicen los montos de los salarios y viáticos de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor (IPC), del mes inmediato anterior tomándose como base el mes de junio de 2022,

establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación.
Que, por Acordada 703/2024 (HTC) de fecha 04 de marzo de 2024 del H.T.C, se resolvió una recomposición salarial de los importes de haberes y viáticos establecidos a partir del 1° de marzo de 2024, y conforme lo que establece la Acordada 616/2022 corresponde se readecue dicho valor.
Que la Secretaria General Técnica del Organismo, emite el informe respectivo, indicando que el coeficiente a utilizar es de: 6,0853**;** en consecuencia, corresponde determinar el valor readecuado del art.1) Acordada N°574 modificado por Art. 1° de la Acordada N°616/2022 (HTC) y en los términos y condiciones fijado en el art. 2°) de dicho acto; no obstante ello, a los fines prácticos en función de una mejor operatividad y eficiencia de la norma, el monto obtenido se redondeara en múltiplo de mil (1.000).
Por ello,
El Presidente del
Tribunal de Cuentas de la Provincia
Resuelve:
Art. 1) READECUAR el IMPORTE del Art. 1°) de la Acordada N° 616/2022 y determinar que el valor a considerar a los efectos de la rendición de subsidios, cuando sea único pago, asciende a la suma de **$122.000,00 (PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL**) y cuando sea en cuotas, asciende a **$609.000,00 (PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL**), a partir del día 1° de abril de del 2024.-
Art. 2º) REGISTRAR, publicar, comunicar y archivar. –
C.P. Mariano Solari Bacchio
C.P. Luis Bressan

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 258/2024

Corrientes, 14 de Marzo de 2024

Visto:
El Decreto Nº 333 del 21 de Febrero de 2024, y la bonificación establecida al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y;
Considerando:
Que, el Artículo 7º de la referida norma legal, autoriza a la Dirección General de Rentas a controlar el cumplimiento estricto, por parte de los comercios adheridos de las condiciones establecidas en el presente y a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la instrumentación del mismo y en especial las condiciones con las que podrán acceder a los mencionados beneficios.
Que, resulta necesario reglamentar las disposiciones del mencionado Decreto, en lo que se refiere a los plazos y procedimientos para el ejercicio del beneficio que instituye la citada norma legal.
Que, en tal orden de ideas, y por la relación existente entre la norma antedicha, sus beneficios y la concordancia de los mismos con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuya percepción le compete a esta Dirección General de Rentas, es coherente y necesario dictar las disposiciones reglamentarias atinentes a dichos artículos.
Que, asimismo resulta pertinente, por esta vía, prever las contingencias que pudieren derivar del incumplimiento de las prescripciones contenidas en el mismo, respecto a la caducidad del beneficio.
Que, el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º, del Decreto Nº 333/2024.
Que, la Asesoría Legal ha tomado debida intervención.
Por Ello;
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1° – EL presente régimen será de aplicación para los Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con excepción de aquellos que tributen bajo el Régimen Especial de Tributación establecido por el artículo 123° bis del Código Fiscal, y aquellos que, en las últimas seis (6) declaraciones juradas mensuales, sólo hayan declarado y/o ingresado el importe de impuesto mínimo mensual, correspondiente a su actividad.
Artículo 2° – ESTABLECER que a los fines de gozar de la bonificación en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el Artículo 2° del Decreto Nº 333/2024, los Contribuyentes deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:
a) Haber suscripto el "Convenio de adhesión a la "CANASTA ESCOLAR CORRENTINA 2024", cuyo modelo obra como anexo I del Decreto Nº 333/2024.
b) No tener deudas exigibles por cualquiera de los Tributos, que administra esta Dirección General, a la fecha de vencimiento de la declaración jurada mensual de Ingresos Brutos correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2024.
Artículo 3° – SE considerará satisfecho el punto b) del artículo precedente, cuando las deudas fueren incluidas en alguno de los regímenes de facilidades de pago vigentes y no existieren cuotas pendientes de pago.
Artículo 4° – LOS Contribuyentes que hayan suscripto el "Convenio de Adhesión a la CANASTA ESCOLAR CORRENTINA 2024", podrán computar una bonificación del quince por ciento (15%) en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, calculada sobre el monto total de ventas minoristas de productos escolares.
Artículo 5° – LOS Contribuyentes locales y de convenio multilateral, deberán consignar el total de ingresos imponibles calculados a la alícuota general, debiendo ingresar el importe de impuesto neto de la bonificación aludida en el Artículo 2º del Decreto Nº 333/2024.
La Dirección General de Rentas, una vez verificada la presentación y el pago aludido, procederá a emitir Resolución a fin de reconocer la bonificación y asentarla en los registros informáticos.
Artículo 6° – SERÁ causal de caducidad del presente régimen, la detección por parte de la Dirección General de Rentas, de: diferencias entre los montos declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y lo que hubiera correspondido exteriorizar,

falta de presentación de declaraciones juradas, falta de pago de cualesquiera de los tributos recaudados por esta Dirección General, incumplimientos a los requisitos establecidos en el Decreto Nº 333/2024, el convenio suscripto entre las partes o esta Resolución General, sean estos advertidos por funcionarios de la Dirección General de Rentas y/o de la Dirección de Defensa al Consumidor.

La caducidad operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración alguna y hará exigible la totalidad de la deuda, con más los accesorios que correspondan. La intimación administrativa advertirá la situación en que se halla el convenio oportunamente suscripto, representando la imposibilidad de computar la bonificación de períodos futuros.

Artículo 7° – EL presente régimen será de aplicación durante los meses de febrero y marzo de 2024.

Artículo 8° – COMUNICAR a los Departamentos, Delegaciones, Receptorías y en el Sitio Web, dependientes de ésta Dirección General. Notificar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes, vía correo electrónico. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, procédase al archivo.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

I: 18/03 V: 20/03

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 176/2024(S)

Corrientes, 26 de Febrero de 2024

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2205-07756-2023, donde por Resolución Interna N° 678/2023(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente SARAZOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C.U.I.T. N° 30-71509877-2, con domicilio fiscal en Ruta Provincial 105 7 GARUPA (MNES) Misiones (3304)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 678/23 (S) de fecha 22 de mayo de 2023 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $869.584,24 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 24/100) correspondiente a las posiciones 10/2017 a 12/2022.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1402-01917-2023 orden de Inspección Nº 022/2021 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 1886/23 de fecha 06 de noviembre de 2023 se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Fiscalización iniciado en fecha 14/02/2023. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación Impositiva del Contribuyente SARAZOLA S.R.L.CUIT Nº 30-71509877-2, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de $1.292.109,12 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON 12/100). ARTICULO 3º: ESTABLECER que el Impuesto histórico a Ingresar en concepto de liquidación de las diferencias de fiscalización determinadas asciende a la suma de $869.584,24 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 24/100)

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma.

Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o

responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO abonó las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente SARAZOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. C.U.I.T. Nº 30-71509877-2, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $869.584,24 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 24/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente.

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 18/03 V: 20/03

Sección Judicial

Poder Judicial

Consejo de la Magistratura de Corrientes
(Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194)
Convocatoria N° 1/24

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:

Primera Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Corrientes:

➢Un (1) cargo de Juez del Tribunal de Juicio N°1.

Con asiento en la ciudad de Saladas

➢Un (1) cargo de Juez de Familia Niñez y Adolescencia

Segunda Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Goya:

➢Un (1) cargo de Fiscal de la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC)

Cuarta Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Mocoretá:

➢ Un (1) cargo de Fiscal de Investigación

Quinta Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Santo Tomé:

➢Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes – Segundo llamado para completar terna.

➢Un (1) cargo de Juez de Familia, Niñez y Adolescencia – Segundo llamado para completar terna.

Inscripción: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias.

Informes: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias, o a los teléfonos 379-4104331 (fijo) / 3795-068572 (celular - whatsapp).

Plazo: Desde las 00:00 hs. del 20/03/2024 a las 24:00 hs. del 9/04/2024.

Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

Dr. Guillermo Horacio Semhan

Dr. Gustavo G. Ganduglia

I: 15/03 V: 21/03

Citaciones - Capital

Expte. N° 231236

El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 2do. Piso, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Adriana María Lorena Arece , cita al Sr. ALMIRON RAMON ALBERTO, CUIT N.º 20-34891298-5, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ ALMIRON RAMON ALBERTO S/ APREMIO" Expte. 231236", el auto que lo ordena dice: "N° 80559 Corrientes, 02 de octubre de 2023…Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al demandado Sr. Ramón Alberto Almirón – CUIT N° 20-34891298-5, debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 74° del Código fiscal de la Provincia de Corrientes) …" Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches-Juez. Corrientes, 17 de octubre de 2023.-

Dra. Adriana Maria L. Arece – secretaria
I: 14/03 – V: 19/03

Expte. N° 230000/22

El Juzgado Laboral N° 3, a cargo del Dr. Julio Valentín Medina, Juez, ubicado en calle 9 de julio 1099, 5º piso de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, correo electrónico: jlaboral3-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono: (379) 4104027, en las actuaciones: "VERGARA LISA PAMELA C/ MARTIN MARIA BELEN Y/O Q.R.R. S/ INDEMNIZACION LABORAL", Expte. N° 230000/22, se cita y emplaza a la Sra. María Belén MARTÍN DNI Nº 30.493.104 CUIT N° 27-30493104-9, a que se presente en el término de cinco (5) días a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo indicado se le asignara un defensor ad-hoc. Firmado. Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernández. Secretaria. Juzgado Laboral N° 3. Corrientes
Corrientes, 01 de Marzo de 2024.

Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernández – secretaria
I: 15/03 – V: 19/03

Expte. Nº 224.069/21

El Sr. Juez del Juzgado Laboral N°3, de la Ciudad de Corrientes, Dr. JULIO VALENTIN MEDINA, en los autos caratulados: "PAWLIZKI CARLOS SEBASTIAN C/ SORIA OMAR JOSE Y/O SORIA CARLOS EDUARDO Y/O ROJAS SILVIA ALEJANDRA S/ INDEMNIZACION LABORAL", Expte. Nº 224.069/21; que se tramita por ante ese Juzgado, Secretaría de la Actuaria, emplaza mediante publicación de EDICTOS, que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos, a los demandados Sres. CARLOS EDUARDO SORIA y SILVIA ALEJANDRA ROJAS para que comparezcan a estar a derecho en este proceso, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno y continuar la causa según su estado, por el término de cinco (05) días contados a partir desde el último día de publicación de los edictos.

Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernández – secretaria
I: 15/03 – V: 19/03

Expte. Nº 107171/14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle 9 de Julio N° 1.099, 7° Piso de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. VARINIA MACHADO FERIS, Secretaría N° 27, correo electrónico: jcivilycom13-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono 03794476845, cita y emplaza a los Sres. EDUARDA DEL ROSARIO ALTAMIRANO, DNI Nº 04.681.799, CUIT 27- 04681799-6 y JUAN ANDRÉS ACOSTA, DNI Nº 05.636.653, CUIT 23-05636653-9 para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES comparezcan NUEVAMENTE con otro abogado apoderado o patrocinante a tomar la intervención que les corresponde en el juicio caratulado: "ALTAMIRANO EDUARDA DEL ROSARIO Y ACOSTA JUAN ANDRES C/ ARBALLO CARLOS FEDERICO Y EMPRESA CONSTRUCTORA JOCKER S.R.L. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. Nº 107171/14, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención y notificarles de manera automática todas las resoluciones que en él se dicten.
Corrientes, 04 de Marzo de 2.024.-

Dra Sabrina Victoria Reyes - Prosecretaria
I: 18/3 – V: 18/03

Citaciones - Interior

Expte N° GXP 47371/23

Por disposición del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N°1 de Goya, sito en Colon y Ejército Argentino, piso 2, local 19 de Goya, a cargo de la Dra SILVINA ARACELI RACIGH, se dispone citar al sr JUAN ANGEL INSFRAN ASCONA MIN° 53.590.544, por el termino de cinco dias, para que comparezca y se presente en los autos caratulados "ROJAS MIRIAM SOLEDAD S/TUTELA(9)" Expte N° GXP 47371/23, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. La Resolución que así lo dispuso dice: "N°15724. Goya, 11 de diciembre de 2023...Atento al desconocimiento del domicilio de la parte contraria. Notifíquese la petición formulada y córrase traslado al Sr. Juan Angel Insfran Ascona por el término de cinco (5) días, mediante la publicación de Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del proceso, bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención. Notifíquese. Fdo. Dra SILVINA ARACELI RACIGH Juez de Familia Niñez y Adolescencia N°1 de

Goya." Goya, 7 .dias del mes de febrero de 2024.
Dra. Patricia Noemí Cedrola – secretaria
I: 14/03 – V: 15/03

Expte N° 6816/20

El Dr Edgardo Félix Blanco. Juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial de Saladas, Corrientes, sito en calle Alvear N° 1275, cita y emplaza a los sucesores del Sr. Bernabé Leyes ; y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en de la fracción de terreno ubicada en la Segunda Sección del Departamento de Saladas, Colonia Juan Bautista Cabral, el cual conforma un polígono irregular individualizado como LOTE NUMERO DOS (02), constante del punto F al G de dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50m), del punto G al H mide quinientos metros (500m), del punto H al C mide ciento dieciocho con cincuenta centímetros (118,50m), del punto C al D mide trescientos metros (300m), del D al E mide cien metros y del punto E al F cerrando el polígono mide doscientos metros (200m), todo lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (39.250m2) objeto de la posesión, para que dentro de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, caratulado: "ALVEOLITE NAVONI GABRIELA ALEJANDRA C/ BERNABE LEYES, RAMON A. LEYES Y/OTROS PROPIETARIOS O TITULAR REGISTRAL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE 6816/20 , debiendo acreditar en debida forma sus calidades de sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él.- Notifiquese.- Dr. Edgardo Félix Blanco, Juez. Juzgado Civil y Comercial, Saladas, Corrientes 25 de octubre 2021
Dra. Silvina Paola del Fabbro – secretaria
I: 18/03 – V: 18/03

Expte N° MXP 13498/23

El Juzgado Civil y Comercial con Competencia en Familia Niñez y Adolescencia de la ciudad de Monte Caseros, Corrientes, sito en calle Vicente Mendieta Nº 805, a cargo de la Dra. Elsa Laura López; Pro-Secretaría de la Dra. María Pía Marturet, correo electrónico: jcivilcom-mcaseros@juscorrientes.gov.ar, (03775) 427914, cita a herederos de JOSE LUIS CORREA, D.N.I. Nº 5.090.007, para se presenten a estar a derecho en el término de diez (10) días desde la última citación, en autos: MXP 13498/23, caratulado: "LEZCANO MARIA EUGENIA C/ HEREDEROS DE CORREA JOSE LUIS S/ FILIACIÓN".
Así se ha dispuesto en la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Nº 361.- Monte Caseros, 9 de febrero de 2024.- Proveyendo escrito suma ACOMPAÑA RECAUDOS. PETICIONA, presentado el día 19/12/23. 1. Incorpórese Oficio diligenciado a la Oficina de Estadísticas y Registro de Juicios Universales. Téngase por cumplimentada con la providencia Nº 7990 de fecha 30 de noviembre de 2023, en la que informa que no se registran juicio sucesorio a nombre del demandado de autos en la quinta circunscripción Judicial. 2. Por promovida DEMANDA de FILIACIÓN POST MORTEM contra los herederos del Sr. JOSE LUIS CORREA, D.N.I. Nº 5.090.007, con domicilió real denunciado en calle Mitre y Perugorria de la ciudad de Santo Tomé, Ctes., la cual tramitará según las normas del Libro II - Título VI - Capítulo 6 -- Proceso de Filiación (arts. 628 a 633 del CPFN y A) y Libro II - Título IV- Proceso Ordinarios, en cuanto resulten aplicables. 3. Teniendo en cuenta que se ha manifestado desconocer a los herederos del Sr. Correa, y lo informado por la Oficina de Estadísticas y Registro de Juicios Universales, dispóngase la publicaciones edictales a los efectos de citar los herederos de JOSE LUIS CORREA para que se presenten a estar a derecho en el término de 10 días desde la última citación.- 4. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de la ciudad de Santo Tomé por DOS (2) DIAS en la forma prescripta por los arts. 536, 140, 141 y 142 del CPFNyA, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 5. El edicto deberá transcribirse la parte dispositiva del presente decreto, en caso de hacerlo en un diario digital, deberá consignar los links correspondiente al dominio de las publicaciones edictales a fin de constatar las mismas. 6. Encontrándose en trámite en esta judicatura los autos "LEZCANO MARIA EUGENIA S/ MEDIDA CAUTELAR/ PRECAUTORIA" MXP 13330/23, en el que al tratarse de los mismos sujetos, se ordena la acumulación por cuerda a los presentes, dejando debida constancia en el sistema SIGA IURIX. Notifíquese." Fdo. Dra. Elsa Laura López. Jueza. Pro-Secretaría de la Dra. María Pía Marturet. Juzgado Civil y Comercial con Competencia en Familia, Niñez y Adolescencia.
Monte Caseros, Corrientes, 11 de Marzo de 2.024.
Dra. María Pía Marturet - Pro-Secretaría
I: 18/03 – V: 18/03

Expte N° 11.685/21

El Dr. Gustavo Rene Buffil, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes (Ctes.) sito en calle Juan Pujol N° 759, Secretaria No 3 a cargo de la Dra. MARIA FLORENCIA LAFUENTE, cita a herederos de NORMA ELISA ALVAREZ L.C.N. 5.753.824 a fin de que en el término de 10 días comparezcan a estar a derecho en este proceso de prescripción adquisitiva, en caso de considerarlo así, respecto del inmueble ubicado en la Manzana 54, que según el duplicado de Mensura 1.003 y 1.360- LL, individualizado como lote B1, constante de una superficie de 13,90 metros de frente por 13,85 metros de contrafrente por un fondo al norte de 5 metros e igual contrafondo, encerrando una superficie total de 69,40 M2. Siendo sus Linderos: al norte: calle Luis Beltrán, Al Sur: Lote B2, Al este: calle Belgrado y Al Oeste: A1 conforme surge de la mesura 1.003 – LL, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Al Folio 324, Tomo 2 Nro. 284, Del año 1.965, y Bajo el Adrema N1-1707-1, Autos caratulados: "SALAS CLAUDIA RAMONA C/ ALVAREZ AGUSTIN, ALVAREZ MIGUEL, ALVAREZ RAMON ENRIQUE S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS" Expediente Nro. 11.685/21.
Mercedes, Ctes., 6 de marzo de 2024
Dra María Florencia Lafuente
I: 18/03 – V: 19/03

Remates - Capital

Expte N° 127416/16

Se Hace Saber: Que, por disposición del Juzgado Laboral N° 3 de esta Ciudad, a cargo del Dr. Julio Valentín Medina, Secretaría de la Dra. María Lourdes Alegre Fernández, en autos: "AQUINO MARTA SUSANA C/ SELMAN TERESITA BEATRIZ Y/U OTROS Y/O Q. R. R. S/ IND.; ETC", EXP 127416/16, previa 2 publicaciones en el Boletín Oficial, un diario local y volantes de estilo, que el Martillero Sebastián Armando Vallejos (MP No310), procederá el día MIERCOLES 27 DE MARZO DE 2024, a las 10:00 hs., en la sede del Colegio Público de Abogados -1ra Circunscripción- sito en calle Tucumán No 570 de la ciudad de Corrientes, a la venta en pública subasta, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, en el estado físico y mecánico en que se encuentra, un automóvil marca CHEVROLET, tipo SEDAN 5 PTAS, modelo ONIX 1.4 N LTZ, Mod/Año 2013, motor marca CHEVROLET No CGZ000625, chasis marca CHEVROLET No 9BGKT48T0DG263582. DOMINIO MNT072. Gravámenes: Embargo en la presente causa. Monto de Capital: $354.683,75. Intereses: $177.341,87. Anotado el 02/06/2023. Condiciones de la Venta: Seña 10%, Comisión 10%, ambos en el acto, el saldo dentro de los cinco (5) días de notificada la aprobación del remate.
Las deudas por patente, los gastos, impuestos, tasas que requiera el Registro de la Propiedad Automotor a los fines de la transferencia de dominio, como las diligencias necesarias para concretarlas son a cargo del comprador y no estarán incluidos en el precio. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Corrientes y no se acepta compra en comisión. Adeuda al Municipio de Riachuelo en concepto de impuesto automotor al 27/02/2024 la suma de $124.812.19. Lugar y horario de revisión: Los días 25 y 26 de marzo – de 17 a 19 hs- en Santa Fe 987 – Local 7 de la ciudad de Corrientes. Informes: Con el martillero actuante en Santa Fe 987 – Local 7. Cel 3794228799.-
Corrientes, 08 de Marzo de 2024.-
Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernández – Secretaria
I: 15/03 – V: 18/03

Expte N° 121107

Se hace saber que por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nro. 12 de esta Ciudad de Corrientes, a cargo del DR. PABLO MARTIN TELER REYES, Secretaria a cargo del DR. RUFINO CHEQUIN hace saber por dos días que en los autos caratulados: GARCIA NORBERTO CESAR Y GUITART GLADYS S/ SUCESION AB-INTESTATO Y SU ACUMULADO: GAERCIA NORBERTO CESAR Y GUITART GLAGYS S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte N° 121107" EXPTE N° 89319/13, el Martillero JOSE HERNAN BARRIENTO, Mat. Nº 399, procederá el día 29 marzo de 2024, a las 10,00 horas, en su escritorio sito en calle Lisandro Segovia N° 2841, al REMATE EN PUBLICA SUBASTA, CON BASE y al mejor postor, con todo lo clavado plantado y/o de cualquier manera adherida al suelo el siguiente inmuebles Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Mat 2136 del departamento de Capital -A-Unidad de vivienda N° 23, ubicada en la Manzana N° 539 "F", sobre la calle Zarate N° 2555, entre calles sin nombres, individualizado como LOTE N° 3 de la Manzana N° 539 "F" en el plano suscrito por el Ing. Piazza. Constante de: 10ms. De Fte, por 28,50 ms. De Fdo. E iguales medidas en sus lados opuestos. SUPERFICIE: 285 ms2. LINDEROS: Fte, calle Juan Ortiz de Zarate; al ESTE: Lote N° 13; al NORTE: Lote N° 4; al SUR: Lote N° 2, todos del citado Plano. ANTECEDENTE DOMINIAL: Tomo VII °; Folio: 1739; N° 1666, Año: 1.971. Capital. GRAVAMENES: 1) Cancelado. 2 y 3) CANCELADOS 4) CANCELADO 5) CANCELADO. 6) Embargo en Autos: "BANCO FRANCES S.A c/ Norberto Cesar García s/ Proceso Ejecutivo" Expte N° 9401 Juz, Civ. y Com. N° 1 – Cap. Monto: $7.038,11mas $ 3519,05. Oficio N| 1535- 12/12/2002 - N° y Fecha de ME. 1411-12/02/2003. 7) Embargo en autos. "Scotia Bank Quilmes S.A. C/ NORBERTO CESAR GARCIA Y GLADIS GUITART DE GARCIA S/ EJECUTIVO" Expte. N° 73308 y Oficio N° 1378-25/6/2003 Juz CCial N° 11- Cap. MONTO: $ 5.944,14 más $ 2.972,02. N° y Fecha de M.E. 14.678-26/9/2003.- ADREMA: A1-0037736-1-. DEUDAS: Con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes correspondiente a los servicios de C.S.P, INM, y O.A.L. al 16/02/2023: $ 93.485,10.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según mandamiento N° 261 de fecha 18/04/2023 En el lugar son atendidos por una persona que dice ser y llamarse Garbuzas Gastón German quien los hace pasar al inmueble y allí los atiende una persona de sexo femenino que dice ser y llamarse García Gilda D.N.I. N° 17675.541. quien manifiesta que habita el inmueble junto a sus hijos, ambos mayores de edad, Grabuzas Gastón German D.N.I. N° 37.883.978 y Garbuzas Gerardo Gabriel D.N.I. N° 40.702.586. La misma les informa que ocupa el inmueble en calidad de dueña. CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE DE VENTA: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL. ($ 52.460.000). SEÑA 20 %. COMISION: 4%. Haciéndose saber que en autos se encuentra abierta en el Banco de Corrientes S.A. la Cuenta Judicial Nº 894731, exigiéndose a quien resulte comprador, en el acto de suscribir el respectivo boleto, la constitución de domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. COMISION: 4%, la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el Martillero. El saldo deberá ser depositado una vez aprobada judicialmente la subasta. Para informes dirigirse al martillero actuante en el lugar del remate o al Cel 3794803098. Visitas: El día previo a la subasta de 17,00 hs a 19,00 hs.
Corrientes, 20 de febrero 2024.
Dr. Rufino Jose Chequin. - Secretario.
I: 15/03 – V: 18/03

Sección General

Convocatorias

Edmundo A. Garay y CIA S.C.A

Convocase a los Señores Accionistas de EDMUNDO A. GARAY y CIA S.C.A a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de ABRIL de 2024 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio legal sito en Av. San Martín y Comandante Andresito Guacurarí (antes calle Julio A. Roca), Santo Tomé, Corrientes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Consideración del ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 2023, Memoria, Inventario, Balance y Estados Contables.
2) Destino del Resultado del Ejercicio.
3) Designación de Accionistas para firmar el Acta. MIRIAM GRACIELA GARAY SOCIA COMANDITADA.
La Comisión Directiva.-
I: 12/03 – V: 18/03.-

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes

Convocatoria: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y RENOVACION PARCIAL DE CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL DE ÉTICA
CONVÓCASE a los Matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario de Renovación Parcial del Consejo Directivo y Tribunal de Ética, a realizarse el 27 de Abril del año 2.024, a las 08,00 en Carlos Pellegrini 1150, Corrientes, conforme a lo establecido en la Ley Nº 3409/78 que reglamenta el ejercicio profesional en la provincia para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1. DESIGNACIÓN DE DOS (2) MATRICULADOS PARA REDACTAR Y SUSCRIBIR EL ACTA DE ASAMBLEA.
2. CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADOS CONTABLES E INFORME DEL AUDITOR DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023 CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RECURSOS Y EROGACIONES DEL AÑO 2024:
a) CONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 443/23 (RG) (DEP)
b) CONSIDERACIÓN DE OTROS RECURSOS.
c) CONSIDERACIÓN OTROS ITEMS DEL PRESUPUESTO.
3. CONSIDERACION BALANCE SOCIAL E INFORME DEL AUDITOR 2023.
4. DESIGNACIÓN AUDITOR DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO 2024.
5. DESIGNACIÓN AUDITOR DEL BALANCE SOCIAL DEL EJERCICIO 2024.
6. RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL DE ÉTICA DE LOS SIGUIENTES CARGOS:
CONSEJO DIRECTIVO
a) POR TERMINACIÓN DE MANDATOS:
Miembros Titulares: 5 (cinco)
Miembros Suplentes: 3 (tres)
TRIBUNAL DE ÉTICA
a) POR TERMINACIÓN DE MANDATOS
Miembros Titulares: 1 (uno)
Miembros Suplentes: 3 (tres)
La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los inscriptos con derecho a voto. Si en la primera citación no concurriese suficiente número, bastará la presencia de los miembros que concurran a la siguiente, que se realizará una hora después de la primera, para que se constituya válidamente.
NOTAS: 1) Artículo 6º de la Ley 3409/78 "No son elegibles ni pueden ser electores en
ningún caso: a) Los graduados inscriptos en la matrícula que adeuden la cuota anual establecida en el artículo 59º ". A tal efecto se ha fijado el 20 de marzo del año dos mil veinticuatro, a la hora 13,00 como plazo máximo de regularización de pago, que incluye la sexta cuota del derecho de ejercicio profesional del año 2023.
2) "El voto es secreto y obligatorio" artículo 6º de la Ley Nº 3409/78.
3) Se encuentra a disposición de los señores matriculados la Resolución Nro. 291/21
reglamentaria del Acto Eleccionario.
CORRIENTES, 04 marzo del 2024
Cr. Jerónimo J. Garcia
Cr. José A. Lencina Malgor
I: 14/03 V: 20/03

SOCIEDAD RURAL DE SAN ROQUE

Se convoca a los Asociados de la "SOCIEDAD RURAL DE SAN ROQUE" a la Asamblea
General Ordinaria para el día 28/03/24 a las 20:30 en la sede social de calle Reguera 985 –San Roque-Ctes-, a los efectos de considerar el Orden del Día: 1º) Consideración del llamado a convocatoria Asamblea fuera de término. 2º) Lectura, Consideración y Aprobación de las Memorias, Balances Generales, Inventarios Generales de Bienes e Informe de los Revisores de Cuentas y los Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/17-18- 19-20-21-22-23. 3º) Renovación total de la Comisión Directiva. 4º) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 15/03 – V: 21/03.-

Cooperativa de Trabajo "Che Irú"

En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los 2 dias del mes de Marzo de 2024, en el domicilio legal de la misma, Sector 1 Manzana B Casa 10 del Barrio 17 de Agosto siendo las 17 horas, en cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias el Consejo de Administración

de la Cooperativa aprueba; convocar a los señores socios a su Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 13 de Abril del año 2024 a las 17 horas en el domicilio legal de la misma, Sector 1 Manzana B Casa 10 del Barrio 17 de Agosto de la Ciudad de Corrientes, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos socios para la firma del Acta junto con el Presidente.
2) Consideración de Memorias, Balance General, Informe del Auditor e Informe del Sindico del ejercicio correspondiente al año 2023.
3) Elección de Tres Consejeros Titulares por vencimiento de mandatos.
4) Elección de Sindico Titular y Sindico Suplente.
5) Tratamiento de Ajuste de Capital.
6) Situación Actual y el futuro accionar de la Cooperativa.
La Comisión Directiva.-
I: 15/03 – V: 19/03.-

Asociación de Peluqueros y Afines de Corrientes APAC

La Asociación de Peluqueros y Afines de Corrientes APAC, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 3 Abril de 2024 a las 19hs, en su Sede Social, cita en la calle Buenos Aires 1570, a fin de tratar el siguiente Orden del día:
1) Elección de Asambleísta para rubricar el acta.-
2) Lectura y Consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria Anterior.-
3) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio al 31/12/23.-
4) Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
5) Aumento de cuotas societarias.-
Sra Laura B. Ojeda, Presidente.-
Sr Christian Turraca Schou, Secretaria.-
I: 18/03 – V: 18/03.-

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días REPUTA DE DOMINIO, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en Planta urbana de San Roque Manzana Nº 63, que según Mensura 3729-C, se individualiza como PARCELA 2 formando el POLÍGONO: A-1-2-D-A, que consta del punto A al 1: 11.50 mts. Del punto 1 al 2: 46.34 mts. Del punto 2 al D: 10.28 mts. Del punto D al A: 44.57 mts. Superficie total 483.34 mts^2. Linderos: Noreste: Parcela 1. Sureste: Sánchez Susana. Suroeste: Aquino Itati D. (Pos). Noroeste: Calle Desiderio Sosa (Tierra). Adrema: V3-3162-1.
- En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. -
San Roque, Ctes., 08 de febrero de 2024.-
Sr. Raúl Eduardo Hadad – Intendente
I: 18/03 – V: 18/03

Municipalidad de Loreto

La Municipalidad de Loreto, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura Nº 779-F, como Lote 3 C, de la Manzana N°3, conformado por los polígonos B-a-b-E-A-B, del punto B-a: catorce metros con setenta centimetros (14,70 mts), del punto a-b: cincuenta y seis metros con veintisiete centimetros (56,27 mts.), del punto b-E: catorce metros con veinte centimetros (14,20 mts), del punto E-A: veintisiete metros con ochenta y nueve centímetros (27,89mts), y del punto A-B: veintiocho metros con treinta y ocho centímetros (28,38mts), constante de una superficie total de: Ochocientos Ocho Metros Cuadrados con Noventa y Tres Centímetros Cuadrados (808,93mts2). Linderos: al Norte: parcela 3 D, al Sur: Terreno presunto Municipal (solicitado en compra por Ramona Rita Acevedo y Ramon Avelino Molina, al Este: calle Tomas Ubeda (tierra), y al Oeste: Terreno presunto Municipal. Adrema: U2-516-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.
Loreto, Ctes, 11 de diciembre de 2023.
Sr. Orlando David Maidana – Intendente
I: 18/03 – V: 18/03

Municipalidad de Loreto

La Municipalidad de Loreto, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura Nº 1307-F, como Fraccion del Lote 2 y 5, de la Manzana N°2, conformado por los polígonos A-B-C-D-A, del punto A-B: cincuenta y seis metros con cincuenta centimetros (56,50 mts), del punto B-C: cincuenta y seis metros con cincuenta centimetros (56,50 mts), del punto C-D: cincuenta y seis metros con cincuenta centimetros (56,50 mts), y cerrando el polígono del punto D-A: cincuenta y seis metros con cincuenta centimetros (56,50 mts), constante de una superficie total de: Tres Mil Ciento Noventa y Dos Metros cuadrados con Veinticinco Centimetros Cuadrados (3.192,25mts2). Linderos: al Norte: Terreno Municipal, al Sur: Terreno presunto Municipal (solicitado por Jose Quiroz), al Este: calle Tomas Ubeda (tierra), y al Oeste: Terreno presunto Municipal, y Marcelina Antonia Mancuello de Esquivel.

Adrema: U2-735-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.
Loreto, Ctes, 11 de diciembre de 2023.
Sr. Orlando David Maidana – Intendente
I: 18/03 – V: 18/03

Sección Comercial

Testimonios

Puma Energy Service S.A.

PUMA ENERGY SERVICE S.A. CUIT Nº 30-71217114-2. Sede Social en calle Buenos Aires Nº 2044, P.B. Dpto. N° 1, Ituzaingó, Corrientes. Se hace saber que por Acta de Directorio Nº 58 de fecha 26/09/2023, los accionistas en forma unánime decidieron el cambio de Sede Social de la calle Buenos Aires Nº 2044, P.B. Dpto. N° 1, Ituzaingó, Corrientes a la calle Posadas N° 2173, 1er Piso, Oficina "C", Ituzaingó, Corrientes.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 21-5133-23Caratulado PUMA ENERGY SERVICE S.A. S/Insc. Cambio de domicilio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-2-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/03 – V: 18/03

ALL ROAD S.A.

ALL ROAD S.A. CUIT Nº 30-71036904-2. Sede Social en calle Buenos Aires Nº 2044, P.B. Dpto. N° 1, Ituzaingó, Corrientes. Se hace saber que por Acta de Directorio Nº 112 de fecha 26/09/2023, los accionistas en forma unánime decidieron el cambio de Sede Social de la calle Buenos Aires Nº 2044, P.B. Dpto. N° 1, Ituzaingó, Corrientes a la calle Posadas N° 2173, 1er Piso, Oficina "C", Ituzaingó, Corrientes.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-5163-23 Caratulado ALL ROAD S.A. S/Insc. Cambio de sede social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 4-3-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/03 – V: 18/03

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial